



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Carmona, 04 de agosto de 2025
Advertencia número 019-ADVAIM-2025

Honorable
Concejo Municipal de Nandayure

Bach. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez
Alcalde de Nandayure

Sra. Cynthia Vanessa Núñez Abarca
Vicealcaldesa de Nandayure

Ing. Tedy José Núñez Morantes,
Coordinador UTGV y Encargado de Contratos

Distinguidos servidores públicos:

ASUNTO: Advertencia sobre maquinaria fuera de servicio y en condición de desuso.

Saludos cordiales, deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en el numeral 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno número 8292 y tomando en consideración el numeral 8 incisos a) y c) de la misma norma, les efectúa la siguiente **ADVERTENCIA sobre maquinaria fuera de servicio y en condición de desuso**, de conformidad con los siguientes términos:

I. Antecedente:

Mediante oficio AIM-MN-147-2025 de fecha 26 de junio del 2025, esta Auditoría Interna solicitó a la Alcaldía y a la Unidad Técnica de Gestión Vial información detallada sobre el estado de la motoniveladora con placa SM-007167 y del distribuidor de asfalto con placa SM-008027, toda vez que según visita de campo realizada el 25 de junio del presente año, ambas unidades se encontraban fuera de servicio y en condición de desuso.

De manera preliminar, se conoció que:

La motoniveladora presenta fallas mecánicas desde noviembre de 2023.

El distribuidor de asfalto, adquirido en el año 2018, nunca ha sido utilizado debido a aparentes problemas mecánicos.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

II. Situación Actual

A la fecha de emisión del presente documento, no se ha recibido respuesta por parte del Bach. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure, ni del Ing. Tedy José Núñez Morantes, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, al oficio citado anteriormente, a pesar de haberse establecido un plazo de cinco días hábiles para su atención.

III. Limitaciones de este estudio.

La auditoría identificó como limitación relevante la falta de colaboración y entrega de información por parte de las jefaturas requeridas, situación que impidió contar con un panorama completo sobre las causas, diagnósticos técnicos y gestiones realizadas para corregir la situación.

IV. Posibles riesgos asociados ante las deficiencias administrativas en la reparación de maquinaria municipal.

La inacción y la omisión de respuestas por parte de los funcionarios responsables, así como la ausencia de medidas correctivas respecto al estado de la maquinaria municipal, configuran deficiencias administrativas que pueden generar riesgos significativos para la gestión institucional. Entre los más relevantes, se destacan los siguientes:

Riesgo de pérdida patrimonial:

El deterioro progresivo de activos municipales por falta de mantenimiento correctivo podría traducirse en una pérdida irreversible de valor, afectando el patrimonio institucional y obligando a futuras erogaciones presupuestarias para su reposición.

Riesgo operativo y de continuidad del servicio público:

La falta de disponibilidad de maquinaria clave para la gestión vial limita la capacidad de respuesta de la Municipalidad ante necesidades cantonales, comprometiendo la prestación oportuna y eficaz de los servicios a la comunidad.

Riesgo legal y de responsabilidad administrativa:

La omisión en el cumplimiento de deberes relacionados con la gestión, conservación y uso racional de bienes públicos podría derivar en procedimientos de responsabilidad administrativa ante órganos de control, e incluso en responsabilidad civil resarcitoria por daño al erario municipal.

Riesgo reputacional e institucional:

La percepción ciudadana de abandono, negligencia o inacción administrativa puede erosionar la confianza pública en la gestión municipal, afectando la legitimidad institucional y generando cuestionamientos éticos y políticos.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Riesgo de incumplimiento normativo:

Se advierte un posible incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Control Interno (N.º 8292), Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (N.º 8422), Norma 4.3 denominada “Protección y conservación del patrimonio” de las Normas de Control Interno para el Sector Público, entre otras.

Para mitigar estos riesgos, es fundamental que la Alcaldía, el Concejo y Departamentos Municipales responsables, rectifiquen las deficiencias acotadas, y apliquen las sugerencias del Departamento de Auditoría Interna, garantizando el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

V. ADVERTENCIA.

Con fundamento en las consideraciones antes mencionadas, esta unidad de auditoría interna, como órgano de control en el marco de sus competencias, procede a advertir lo siguiente:

En virtud de los hechos expuestos, esta Auditoría Interna advierte formalmente sobre la situación de desuso y abandono de los activos municipales identificados con placas SM-007167 (Motoniveladora) y SM-008027 (Distribuidor de Asfalto), lo cual compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, representa una potencial pérdida de recursos municipales y expone a la Administración a eventuales responsabilidades.

Ante ello, se formulan las siguientes sugerencias correctivas:

A la Alcaldía Municipal y a la Unidad Técnica de Gestión Vial, se les insta a:

- **Atender de forma inmediata la situación planteada.**
- **Gestionar las valoraciones técnicas correspondientes con talleres autorizados para determinar la factibilidad de reparación de los equipos.**
- **Documentar y ejecutar un plan de acción para su reparación, uso eficiente o disposición final conforme al marco normativo vigente.**

Al Concejo Municipal, se le sugiere:

Ejercer su función fiscalizadora con respecto a la inacción administrativa evidenciada.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Requerir cuentas a las autoridades responsables sobre el estado actual de los activos mencionados, la ausencia de respuesta a la Auditoría Interna y las medidas adoptadas para solventar la situación.

La falta de atención oportuna a esta advertencia podría constituir una vulneración a los principios de legalidad, eficiencia, economía, deber de probidad y responsabilidad administrativa establecidos en la Ley General de Control Interno y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Esta advertencia se emite en resguardo de los intereses municipales y del correcto uso de los recursos públicos, conforme a las atribuciones de esta unidad de control.

II. Acción de seguimiento

En virtud del artículo 8 incisos a) y d) y artículo 12 de la Ley General de Control Interno, y a efectos de seguimiento, se requiere a la Alcaldía Municipal, en coordinación con la Unidad Técnica de Gestión Vial, la remisión de un informe de cumplimiento sobre las acciones correctivas y preventivas implementadas, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la notificación de esta advertencia.

Estas medidas tienen como propósito no solo mitigar los riesgos legales, técnicos y financieros ya identificados, sino también reforzar el ambiente de control institucional, la transparencia en la gestión municipal y la debida diligencia técnica en el ejercicio de la función pública municipal.

Es menester recordarles que, ustedes como jerarcas del sistema de control interno y titulares subordinados, tienen la obligación de velar por un adecuado ambiente de control, el correcto desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo, tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones, irregularidades, violaciones al ordenamiento jurídico técnico y garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, esto de conformidad con los numerales 8, 12 y 13 de la LGCI. Por otra parte, la inacción u omisión de acciones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos tienen responsabilidad administrativa y con ello, previo al debido proceso cabría la imposición de sanciones al tenor del artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Asimismo, se informa que esta unidad de auditoría interna, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones de los órganos pasivos a los que se dirige esta advertencia y **efectuar cualquier otra acción en caso de omisión o negligencia.**

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Alcaldía Municipal,



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Concejo Municipal y demás funcionarios subordinados a los que se dirige el presente documento, la atención oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en este oficio, así como la eventual ejecución de cualquier otra acción administrativa que consideren oportuna.

Atentamente,

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Auditor Interno
Municipalidad de Nandayure

cc. Archivo Digital
Funcionarios UTGV de Nandayure
Proveeduría Municipal